Ejecutivo Mínima Cuantía
2020-154/Ch

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

La presente la demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 09 d marzo de 2020 concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por por la COOPERE'TIVA DE APORTES Y CRÉDITO COMPARTIR LTDA, en contra de las señoras LUDY LIZCANO CAPACHO y LUZ STELLA CARVAJAL ALVARADO; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 60 QUE SE FIJO EL DIA: 08 de JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRES **LEGUIZAMO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c4553e1b122b432b667bc8a79f103c45b94fc52301d38d5dd84f9cdd554c8e**

Documento generado en 07/07/2020 12:31:04 PM